



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 132

Armenia, 23 de Junio de 2016

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

132. Resolución 0001097 del 13 de Junio de 2016, " **POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS DE LA LIGA DE BOLO DEL QUINDIO** "

Resolución 0001097 del 13 de Junio de 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS DE LA LIGA DE BOLO DEL QUINDIO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto Nacional 1066 del 2015, Decreto Nacional 427 de 1996, Decreto Nacional 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, y,

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓNRESOLUCIÓN N° 0001097 DE 13 JUN 2016"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE
DIGNATARIOS DE LA LIGA DE BOLO DEL QUINDIO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto Nacional 1066 del 2015, Decreto Nacional 427 de 1996, Decreto Nacional 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, y,

CONSIDERANDO

A). Que el artículo 50 de la Ley 181 de 1995, establece cuales son las entidades y organismos que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte así; "(...) **Artículo 50º.-** Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.(...)".

B). Que en el artículo 1 del Decreto Nacional 1228 de 1995, se señalan los organismos deportivos del sector asociado y se jerarquizan los mismos de la siguiente forma; "(...) **Artículo 1º.-** Organismos deportivos. Los clubes deportivos, los clubes promotores, los clubes con deportistas profesionales, las asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital y las ligas y federaciones deportivas a que se refiere este Decreto, son organismos deportivos sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado, e integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus planes y programas hacen parte del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995.

Parágrafo.- Los niveles jerárquicos de los organismos deportivos del sector asociado son los siguientes:

Nivel municipal: Clubes deportivos, clubes promotores y clubes profesionales;

Nivel departamental: Ligas deportivas departamentales, asociaciones deportivas departamentales, ligas y asociaciones del Distrito Capital;

Nivel nacional: Comité Olímpico Colombiano y federaciones deportivas nacionales. (...)”

C). Que el Decreto 2150 de 1995, suprimió el reconocimiento de personería jurídica a las entidades sin ánimo de lucro a excepción de las relacionadas en el artículo 45 ibidem y del artículo 3 numeral 8 del decreto 427 / 1996 **"EXCEPCIONES. Se exceptúan de ese registro, además de las personas jurídicas contempladas en el artículo 45 del Decreto 2150 /1995, las siguientes: 8. Entidades que conforman el sistema Nacional del Deporte de los niveles nacionales, Departamental y Municipal regulados por la ley 181 /1995 y Decreto ley 1228/1995."**

RESOLUCIÓN N° DE

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS DE LA LIGA DE BOLO DEL QUINDÍO"

D). Que el artículo 2.2.1.3.16 del Decreto 1066 de 2015, establece:

"En el acto de recibo de las solicitudes sobre cancelación de personería jurídica y de inscripción de dignatarios, se verificará la existencia de la información y documentación ya relacionada y en caso de estar incompleta se devolverá al interesado para que la complemente."

E). Que la señora **FANNY AMPARO MARTINEZ TAFUR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 24.672.803 de Génova Q., en calidad de Presidenta de la "**LIGA DE BOLO DEL QUINDÍO**", con domicilio en la ciudad de Armenia Quindío, solicitó ante el Departamento del Quindío, **PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS**, elegidos en Asamblea General Extraordinaria de la Liga, celebrada el 21 de Abril 2016, en la cual se eligieron nuevamente los miembros de los órganos de administración, las comisiones de juzgamiento, técnica y disciplinaria de la entidad referida.

Lo anterior ya que algunos de los miembros elegidos en asamblea del 2014, para ocupar esos cargos, cuya protocolización se efectuó mediante la Resolución No. 695 de 21 de abril del 2014, renunciaron a sus dignidades el día 31 de marzo de 2016.

F). Que la peticionaria adjuntó mediante oficio con número de radicado 13929, los siguientes documentos para que se efectuara la protocolización solicitada:

- Convocatoria Asamblea Extraordinaria suscrita por el Revisor Fiscal de la liga.
- Constancia del Revisor Fiscal en donde certifica la relación de los clubes afiliados con reconocimiento deportivo vigente.
- Acta de Asamblea Extraordinaria.
- Acta de Reunión Órgano de Administración de la Liga de Bolo del Quindío.
- Copia de reconocimiento deportivo vigente de afiliados a la liga de Bolo del Quindío.
- Copia de la cedula y titulo profesional de los miembros Órgano de Administración, Órgano de disciplina, Juzgamiento y del Comité Técnico.

G). Que una vez efectuado el estudio de la documentación allegada por parte de la señora **FANNY AMPARO MARTINEZ TAFUR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. No. 24.672.803, de Génova Q. en calidad de Presidenta de la "**LIGA DE BOLO DEL QUINDÍO**", se concluye que es viable aprobar la inscripción de los dignatarios de los Órganos de Administración y de las comisiones de Disciplinaria, Técnica y de Juzgamiento de la mencionada liga, por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos para tal fin.

H). Que confrontados en éste Despacho los artículos estatutarios que rigen la entidad, respecto al quórum y procedimiento reglamentario, se constató que la elección de los nuevos dignatarios se realizó conforme a derecho.

I). Que el artículo 40 del Estatuto de la Liga de Bolo del Quindío, establecen que el periodo para el cual se eligen los miembros del órgano de Administración, Control y Disciplina es de cuatro (4) años, contados a partir del 1 de abril de 1986, por lo anterior, el periodo para el cual fueron elegidos los dignatarios que se inscriben mediante la presente resolución, culminará el 31 de marzo del 2018.

RESOLUCIÓN N° 0001097 DE 13 JUN 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS DE LA LIGA DE BOLO DEL QUINDÍO

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la protocolización de dignatarios de los Órganos de Administración, y de las Comisiones de Disciplina, Técnicas y de Juzgamiento, de acuerdo a las Actas y Resoluciones de nombramiento adjuntadas, a las siguientes personas:

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENTE:

FANNY AMPARO MARTÍNEZ TAFUR
CC 24.672.803

SECRETARIO:

CESAR AUGUSTO VICTORIA CARMONA
CC 7.529.376

TESORERO:

MARIO HUMBERTO GIRALDO BUSTAMANTE
CC 18.495.695

COMITÉ TÉCNICO

ANDRÉS GUILLERMO DUQUE HENAO
C.C. 9.735.557

RUBÉN DARÍO LONDOÑO LONDOÑO
C.C 7.550.685

FABIO AUGUSTO GARCÍA LONDOÑO
C.C. 9.725.718

COMISIÓN DE JUZGAMIENTO

JAIME LÓPEZ SALAZAR
C.C. 7.521.379

JORGE MARIO ÁLVAREZ
C.C. 7.516.118

ELIZABETH CADENA RESTREPO
C.C. 41.916.875

RESOLUCIÓN N° 1000 DE 2016 DE

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS DE LA LIGA DE BOLO DEL QUINDÍO"

ÓRGANO DE DISCIPLINA

OLGA LUCIA GARZON OSORIO
C.C. 41.908.274

ALBA MARINA BERRIO SILVA
C.C. 51.762.792

GUILLERMO JARAMILLO RAMIREZ
C.C. 7.543.497

ARTÍCULO SEGUNDO: Protocolícese en la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, la elección de los miembros de los Órganos de Administración y de las Comisiones de Disciplina, Técnica y de Juzgamiento de la "LIGA DE BOLO DEL QUINDÍO", anteriormente reconocidos, los cuales cumplirán el periodo para el cual fueron elegidos.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento a lo ordenando en el Artículo 2.2.1.3.10 del decreto 1066 del 2015, la presente resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el señor Gobernador dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

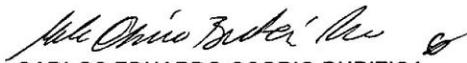
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución se notificará a la presidenta de la Liga de Bolo del Quindío, por la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, de Conformidad con la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

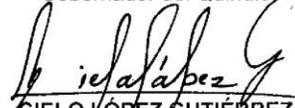
Dada en Armenia Quindío, a los trece (13) días del mes de Junio del dos mil dieciséis (2016).

13 JUN 2016

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA

Gobernador del Quindío


CIELO LÓPEZ GUTIÉRREZ

Secretaría Jurídica y de Contratación

Revisó: Faber Jemay López Narváez-Director de Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisiones *FJ*

Proyectó y elaboró: Laura Naranjo Jaramillo, Contratista *LJ*